

En su virtud, y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento del Gobierno de la Administración de la Ciudad, Vengo en Promulgar el siguiente Decreto:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 24 de febrero de 2000 (B.O.M.E n.º 3671 de 16 de marzo) se adscribió a esta Consejería de Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana el Negociado de Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Una de las prioridades de esta unidad administrativa, y de la propia Consejería, es la mejora de su organización y funcionamiento.

Así, y según consta en el informe elaborado por el citado Negociado, durante el ejercicio 1999 se publicaron 39 boletines de carácter extraordinario frente a los 52 de carácter ordinario, un 75 por ciento de números adicionales, rompiendo la sistemática y el orden numérico consecutivo que deben presidir las publicaciones oficiales, con merma del principio de seguridad jurídica.

Por otra parte, se viene observando una falta de rigor administrativo en las notificaciones, actos o acuerdos que pretenden los órganos de las Consejerías sean publicados.

Parece, asimismo, conveniente, regular minimamente el funcionamiento interno del Negociado del Boletín Oficial, a fin de mejorar la calidad de la prestación de este Servicio Público.

Se establece un período de «vacatio legis» hasta el mes de agosto del presente año, a fin de acomodar su funcionamiento, estableciéndose, finalmente, una cláusula residual de atribución competencial en el titular de la Consejería en la que figura incardinado el citado Negociado.

En su virtud, Vengo en Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del siguiente Decreto sobre organización y funcionamiento del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, al amparo del artículo 11.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

Primero: El «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla» (B.O.M.E. se publicará, con carácter

ordinario, todos los martes y viernes de cada semana.

En la edición del viernes se publicarán los documentos, originales o debidamente autenticados, rubricados y sellados con identificación del titular del órgano que lo firma, registrados reglamentariamente, y remitidos al Negociado del Boletín Oficial de la Ciudad los días lunes, martes y miércoles hasta las 12 horas.

En la edición del martes se publicarán los remitidos al citado Negociado y en la forma anteriormente prevista, los miércoles a partir de las 12.00 horas, jueves y viernes.

Se autoriza a estos efectos al Negociado del Boletín Oficial, a llevar un libro registro de entrada y salida de documentos auxiliar al propio de la Consejería.

Segundo: Excepcionalmente procederá la publicación de Boletines con carácter extraordinario.

La Consejería, Organismo o Dependencia que pretenda una publicación extraordinaria deberá justificar, mediante informe, la necesidad inaplazable o interés público de su publicación.

Tercero: Se faculta al titular de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana a desarrollar, mediante Orden, el funcionamiento interno del Negociado del Boletín Oficial de la Ciudad sin perjuicio de que por el Consejo de Gobierno se apruebe en el futuro un Reglamento del citado Boletín Oficial.

Cuarto: El presente Decreto entrará en vigor el primero de agosto del presente.

En Melilla, a 15 de junio de 2000.

El Presidente.

Mustafa Hamed Moh Mohamed.

El Consejero. David Lucía Callejero.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA LOCAL DE TRÁFICO

2020.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expe-